



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. JDG-003-2026

OBJETO: USO TEMPORAL DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DENOMINADA EDUCA.CITY, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JUAN DE DIOS GIRÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JUAN DE DIOS GIRÓN".

NIT: 900005408 – 9

CONTRATISTA: NUCLEO SOFTWARE S.A.S.

NIT: 900185811

VALOR: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 1.661.150).

DURACION: (07) días.

Entre los suscritos domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JUAN DE DIOS GIRÓN", Nit. 900005408-9, SEÑOR HUGO ALBERTO SERRANO JAIMES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16379846 de Cali Valle del Cauca, quien se denominará el **CONTRATANTE** y el Señor **CAMILO RIVILLAS CARDONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15371594 representante legal NUCLEO SOFTWARE S.A.S. Nit 900185811 quien obra en condición de **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "USO TEMPORAL DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DENOMINADA EDUCA.CITY, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JUAN DE DIOS GIRÓN" DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 1.661.150).M/Cte., el cual se cancelará en un (1) pago a la entrega del objeto del contrato. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá vigencia (07) días, contados a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio/producto relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1. Dar, con la oportunidad necesaria, durante la ejecución del contrato la información y documentación relacionada con el objeto del contrato que NÚCLEO

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRON

NIT. 900005408-9 DANE. 176400000027

CALLE 17 17 – 42 TEL: 202 31 11 LA UNION VALLE

juandedios@sedvalledelcauca.gov.co



SOFTWARE SAS requiera para el adecuado desarrollo del mismo. 2. Proporcionar el recurso humano que se requiera, para que se interrelacione con el equipo de trabajo de NÚCLEO SOFTWARE SAS a efecto de la configuración, capacitaciones y entrega del acceso. El equipo humano debe componerse básicamente de los administrativos y auxiliares administrativos encargados de funciones académicas dentro de la Institución, además; del personal docente. En caso de no ser posible disponer de todos los administrativos académicos, la Institución podrá designar una persona en representación de los demás, la cual estará encargada de compartir la información recibida por parte de NÚCLEO SOFTWARE SAS. Adicionalmente, la Institución debe disponer de las personas que considere necesarias para reunir la información inicial de configuración y posteriormente enviarla a NÚCLEO SOFTWARE SAS. 3. Suministrar los recursos logísticos que sean solicitados por NÚCLEO SOFTWARE SAS para el correcto desarrollo del objeto contractual. 4. Participar en las reuniones de seguimiento de la ejecución del contrato, capacitaciones, y en las que sean convocadas en desarrollo del proyecto para el correcto funcionamiento del sistema. 5. Analizar y aprobar, cuando sea del caso, los cambios y/o ajustes al sistema que sean requeridos y planteados por NÚCLEO SOFTWARE SAS. 6. Cancelarle a NÚCLEO SOFTWARE SAS el valor del contrato en las cuantías, forma y plazo acordado en el presente contrato. Además, enviar los respectivos comprobantes de consignación y retenciones, ya que de no hacerlo se considera como no pago y el servicio está sujeto al pago oportuno y notificación del mismo. 7. Tratar con respeto y delicadeza al personal de NÚCLEO SOFTWARE SAS y seguir atentamente sus indicaciones. 8. Solicitar a NÚCLEO SOFTWARE SAS con la debida antelación, el apoyo que se necesite en los procesos de la plataforma, teniendo en cuenta que las solicitudes de apoyo son resueltas en orden de llegada y que el tiempo de respuesta es de aproximadamente 3 días hábiles.

PARAGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Ejecutar los servicios señalados en la cláusula primera y en LA PROPUESTA, empleando la mayor diligencia en el cumplimiento de esta prestación. 2. Trabajar en conjunto con los funcionarios y/o trabajadores de LA INSTITUCIÓN, o de cualquier tercero, cuya intervención sea necesaria para la realización de cualquier etapa del proceso, con el fin de obtener apoyo en la realización de las actividades objeto del presente contrato siempre y cuando se programen y se informen con 15 días de antelación. 3. Suministrar el equipo de trabajo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Participar con el personal asignado por LA INSTITUCIÓN en las reuniones de control, de acuerdo a la periodicidad pactada, y en cualquier tipo de reunión requerida para la correcta ejecución del objeto de este contrato siempre y cuando se programen y se informen con 15 días de antelación. 5. Garantizar el acceso a instructivos de usuario y ayudas propios del sistema EDUCA.CITY, objeto de este contrato. 6. Guardar estricta reserva de toda la información obtenida durante el desarrollo del presente contrato, tanto la de LA INSTITUCIÓN como la de sus administrativos, profesores y estudiantes. 7. Dar soporte en la instalación inicial del sistema y durante el transcurso del contrato, haciendo un acompañamiento durante todo el tiempo de servicio al personal que incluya el plan adquirido. 8. Las obligaciones asumidas por NÚCLEO SOFTWARE SAS respecto a la prestación del servicio de Educa.City, deben ser coherentes con LA PROPUESTA. Así mismo, NÚCLEO SOFTWARE SAS se obliga para con LA INSTITUCIÓN a

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRON

NIT. 900005408-9 DANE. 176400000027

CALLE 17 17 – 42 TEL: 202 31 11 LA UNION VALLE

juandedios@sedvalledelcauca.gov.co



realizar cualquier modificación o ajuste al sistema aprobado por LA INSTITUCIÓN, que fuere necesario, siempre y cuando se trate de corrección de errores a los programas, funciones o herramientas desarrolladas y no a nuevas funcionalidades o herramientas que no hayan sido concebidas en el alcance de LA PROPUESTA o en las actualizaciones del software previstas a corto plazo. 9. NÚCLEO SOFTWARE SAS sostiene los términos contractuales, únicamente durante la vigencia descrita inicialmente. 10 COPIAS DE SEGURIDAD: NÚCLEO SOFTWARE SAS está obligado a entregar a la INSTITUCIÓN las copias de seguridad de la información que ellos ingresan a la plataforma, cuando ésta las solicite, siempre que sea de los últimos dos años. Estas copias de seguridad se entregarán en formato Excel conteniendo todos los documentos, multimedia y toda la información que LA INSTITUCIÓN necesite para hacer una restauración en caso de una eventual pérdida de datos. Así mismo los usuarios podrán realizar copias de seguridad desde su interfaz de todas las actividades y calificaciones de todos los periodos y los administrativos podrán realizar Backups completos de la información personal de los estudiantes, docentes, listado de asignaturas, áreas, usuarios, manual de convivencia, calificaciones definitivas, a través; de informes y listados en Excel. Estas copias se podrán realizar todo el tiempo, sin necesidad de solicitarlas al personal de NÚCLEO SOFTWARE SAS durante la vigencia del contrato, a través; de la misma aplicación. **PARÁGRAFO 3:** En caso de que LA INSTITUCIÓN decida no continuar utilizando Educa.City, esta copia de seguridad en Excel contendrá toda la información institucional que se pueda exportar de Educa.City para que personal técnico de otra empresa pueda subirlos a otra aplicación. **PARÁGRAFO 4:** Teniendo en cuenta que todas las plataformas son diferentes, con diseños de bases de datos diferentes, NÚCLEO SOFTWARE SAS no puede garantizar la entrega de todos los campos de tablas de bases de datos, solicitadas por otra empresa. **PARÁGRAFO 5:** Las copias de seguridad nunca incluirán contenido del código fuente, archivos binarios, estructura de base de datos, modelos o cualquier otra información que esté cubierta por los derechos de propiedad intelectual de NÚCLEO SOFTWARE SAS. Dicha información nada tiene que ver con la información de la Institución, sino que corresponde exclusivamente a material, documentos y código utilizado en la construcción de la plataforma. 1. DISPONIBILIDAD DE LA APLICACIÓN: NÚCLEO SOFTWARE SAS garantiza a LA INSTITUCIÓN alta disponibilidad de la plataforma durante las 24 horas del día con un mínimo del 95% del tiempo al año. **PARAGRAFO 6:** NÚCLEO SOFTWARE SAS no se hace responsable por problemas de conectividad a internet al interior de las redes de la Institución o en las casas u oficinas desde donde los usuarios de la Institución accedan a la aplicación. **PARAGRAFO 7:** NÚCLEO SOFTWARE SAS tampoco es responsable por fallas del Proveedor de Servicios de Internet (ISP), que es la empresa con la cual los usuarios tienen contratada la conexión a internet. **QUINTA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". De acuerdo a esta facultad legal, y teniendo en cuenta que el pago se efectuará una vez cumplido a satisfacción el objeto contractual, la Institución no exigirá la constitución de la Garantía Única. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS:** El contratista, se

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRON

NIT. 900005408-9 DANE. 176400000027

CALLE 17 17 – 42 TEL: 202 31 11 LA UNION VALLE

juandedios@sedvalledelcauca.gov.co



compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo, previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo, quien cumplirá la función de interventor del contrato. **SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA. DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de la Unión Valle del Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES:** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por éstos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, el Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otras variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRON

NIT. 900005408-9 DANE. 176400000027

CALLE 17 17 – 42 TEL: 202 31 11 LA UNION VALLE

juandedios@sedvalledelcauca.gov.co



Código 2.1.2.02.02.008.09 Mantenimiento de Mobiliario, Software y Equipos según disponibilidad presupuestal No. 007 del 04 de agosto de 2026. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DÉCIMA QUINTA. COSTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA SÉXTA. CONTROL:** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DÉCIMA SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos, la fuente de financiación es Recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, por concepto de gratuidad educativa, de la Institución Educativa "Juan de Dios Girón". 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad Social. **CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de LA UNION VALLE DEL CAUCA, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA OCTAVA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS GIRÓN", en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008.

Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el artículo 82 del decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de la Unión Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

POR LA CONTRATANTE


HUGO ALBERTO SERRANO JAIMES
C.C. 16379846
Dirección: Calle 17 # 17-42
La Unión Valle
Teléfono: 3176740843

POR EL CONTRATISTA

CAMILO RIVILLAS CARDONA
C.C. No. 15371594
Dirección: Transv 65A No 32-56
Torre 2 apto 1501
Rio Negro (Antioquia)
Celular: